



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA INMUEBLES DE
DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**CONTRATO No. 022/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE
MATRAX SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia para inmuebles de diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Matrax Seguridad Privada, S.A de C.V.**, representado en este acto por el **C. Roberto Gallegos Avelar**, en su carácter de representante legal a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra con número **10004/18**, solicitó la contratación de servicios seguridad y vigilancia para inmuebles de diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 2, 5 y 6 de marzo del 2018, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2018**. El 09 de marzo del 2018 se verificó la junta de aclaraciones; el 13 de marzo del 2018 se llevó a cabo la inscripción y apertura de proposiciones; emitiéndose el 16 de marzo del 2018 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 1 subpartida 10 al licitante **Matrax Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$39'494,416.16 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 16/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de los cuales la cantidad de **\$13'411,205.49 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 49/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A., corresponde a la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de inmuebles para diversas Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y la cantidad de **\$26'083,210.67 (VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 67/100 M.N.)** I.V.A. incluido, equivale a la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de inmuebles para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato.



Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 26 de enero del 2018, se autorizaron los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 10004/2018.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CEP990531GU2	REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 603, PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CEC9308163A1	QUINTA AVENIDA NÚMERO 801, 4º PISO, FRACCIONAMIENTO AGRICULTURA AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904, COLONIA IV CENTENARIO, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AVENIDA PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACCIONAMIENTO GÓMEZ PORTUGAL, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201FI5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	A. VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN # 102 INTERIOR 10 COL. FERRONALES.
INSTITUTO DE SEGUIMIENTO Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS890219SP8	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 1613, FRACC. BONA GENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301-RL3	COLÓN 110, ZONA CENTRO C.P. 20000. AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	MUNICIPIO DE CALVILLO 114, INTERIOR A, COLONIA VALLE DE AGUASCALIENTES, MUNICIPIO SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS, AGUASCALIENTES, 20358.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NO. 2623, 2 ^o PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA910811-4C9	BLD. JUAN PABLO PABLO II 1302, FRACC. EX HACIENDA A LA CANTERA, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	UTN000627-S77	AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, ESTACIÓN RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES. C.P. 20400
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPETATE 102, COLONIA EL SALITRE, 20800 CALVILLO, AGS.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR06147, inscrito el día 11 de noviembre del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal, en fecha 04 de abril del 2018.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 32,047, volumen CMLIX, de fecha 19 de agosto de 2014, otorgada ante la fe pública del Lic. Jesús Armando Ávila Guel, Notario Público número 9 de los del Estado de Aguascalientes.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Roberto Gallegos Avelar**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública descrita en el párrafo que antecede, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otras, la prestación de servicios de vigilancia y custodia, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios que nos ocupan.

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Poder Legislativo número 207, colonia La Purísima, C.P. 20259 Aguascalientes, Aguascalientes, con número telefónico (044) 449 688 92 36 y (044) 449 170 6572, así como el correo electrónico matrax.seguridad@outlook.com, mismo datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MSP1408193A2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **A01-75819-10-9**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades y/o Entes Requierentes: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes, Escuela Normal de Aguascalientes, Fideicomiso del Complejo Tres Centurias, Instituto de la Juventud, Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, Instituto para el Desarrollo del Conocimiento de la Sociedad del Estado de Aguascalientes, Instituto Aguascalentense de las Mujeres, Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Aguascalientes, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales Para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes, Fideicomiso de Desarrollos Industriales, Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, Universidad Tecnológica de Calvillo.

El Prestador de Servicios: Matrax Seguridad Privada, S.A. de C.V.

Los Servicios: Los servicios de seguridad y vigilancia de inmuebles para diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y tercera, así como en el anexo del presente contrato.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2018**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia de inmuebles para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y tercera, así como en el anexo del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios de seguridad y vigilancia de inmuebles para diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PART.	SUB PART.	U.M.	SERVICIO	ENTIDADES	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO	CANTIDAD DE ELEMENTOS	MESES DE SERVICIO	SUBTOTAL POR ENTIDAD
1	10	SERV.	SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL 1 DE ABRIL DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019. CON ELEMENTOS SE SEGURIDAD PROFESIONAL, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL, NIVEL BAJO DE ROTACIÓN, UNIFORME, EQUIPO, CAPACITACIÓN PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (RESGUARDO Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES). TOTAL DE ELEMENTOS 247.	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	14	12	\$1'274,483.28
				COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	30	12	\$2'731,035.60
				ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	1	12	\$91,034.52
				FIDEICOMISO DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS	\$7,586.21	44	12	\$4'005,518.88
				INSTITUTO DE LA JUVENTUD	\$7,586.21	6	12	\$546,207.12
				INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	64	12	\$5'826,209.28
				INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	8	12	\$728,276.16
				INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	\$7,586.21	3	12	\$273,103.56
				INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	1	12	\$91,034.52
				INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALENTES	\$7,586.21	5	12	\$455,172.60
				INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	10	12	\$910,345.20
				INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	2	12	\$182,069.04
				INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	6	12	\$546,207.12
				FIDEICOMISO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES	\$7,586.21	8	12	\$728,276.16
				PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$7,586.21	1	12	\$91,034.52



				SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$7,586.21	22	12	\$2'002,759.44
				UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	12	12	\$1'092,414.24
				UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	\$7,586.21	7	12	\$637,241.64
				UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLE	\$7,586.21	3	12	\$273,103.56
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$26'083,210.67 (VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 67/100 M.N.)							SUBTOTAL	\$22'485,526.44
							I.V.A.	\$3'597,684.23
							GRAN TOTAL	\$26'083,210.67

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$22'485,526.44 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$3'597,684.23 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$26'083,210.67 (VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 67/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato a través de 247 elementos de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, su Anexo y de acuerdo al control que emita para tal efecto “La SAE” y/o “Las Entidades”.

“Los Servicios” objeto del presente contrato comenzarán a partir del 1º de abril de 2018 y concluirán el día 31 de marzo del 2019, así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar “Los Servicios” con el número de elementos y horarios que se describen en el Anexo 1 del presente contrato.

CUARTA. RESPONSABLES. - “La SAE” designa como responsables de coordinar y supervisar la prestación de “Los Servicios” objeto del presente contrato al **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de “La SAE”, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CRISTIAN REYES FLORES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOSEFINA GUZMÁN GUERRERO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	C.P. GERARDO MEDINA GÓMEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS	C.P. ROCIO LIDIET VELÁZQUEZ POZO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	LIC. BRAULIO HUMBERTO HERNÁNDEZ LUEVANO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. CARLOS ALBERTO TORRES CAMPOS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	MDOH. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	LIC. CÉSAR OZIEL APARICIO RAMÍREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. YUBANI ESTHER NÁTERA SÁNCHEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. BERTHA ALICIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RODRIGO MARTÍNEZ ESPARZA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. ALVARO GARCÍA CERVANTES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	C.P. FRANCISCO LOZANO RAMÍREZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	ING. JORGE EDUARDO VEGA GÓMEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	C.P. LINO ARTURO VERA PÉREZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	MTRA. ISADORA SÁNCHEZ SOTO	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	LIC. FERNANDO VALDEZ SANTACRUZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIDEICOMISIO DE DESARROLLOS INDUSTRIALES	LIC. MARCO ANTONIO RAMÍREZ ARROYO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Dichos servidores públicos deberán verificar que **“Los servicios”** objeto del presente contrato se otorguen bajo las condiciones requeridas y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en **“La Convocatoria”**. Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de **“La Ley”** serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicien el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará mediante **12 pagos mensuales** y a mes vencido de conformidad con lo señalado en la siguiente tabla:

NÚMERO DE MENSUALIDADES	PERÍODO	SUBTOTAL MENSUAL	IVA MENSUAL	TOTAL MENSUAL
12	Del 1º abril del 2018 al 31 de marzo del 2019	\$1'873,793.87	\$299,807.02	\$2'173,600.89

El pago de dichas mensualidades será pagado a **“El Prestador de Servicios”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta designada por **“El Prestador de Servicios”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 72 de **“La Ley”**



Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación en las oficinas de cada una de **“Las Entidades”** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet **CFDI** que amparen la prestación mensual de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberá presentar sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato según corresponda.

Los **CFDI** deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se deberán expedir a nombre de cada una de **“Las Entidades”** cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como en el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

“El Prestador de Servicios” se compromete a entregar a más tardar en el mes de octubre de 2018, el Dictamen en el Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social emitido por dictaminador autorizado ante dicho Instituto; el cual deberá ser el correspondiente al último ejercicio fiscal (2017) y se entregará firmado por el auditor.

“El Prestador de Servicios” se compromete a que en caso de no contar con una plantilla laboral de trescientos trabajadores en promedio por año, presentará la opinión de un Contador Público Certificado respecto de la razonabilidad de los pagos parciales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se compromete a realizar la contratación de un despacho externo para que certifique que se encuentra cumpliendo con todas las obligaciones (Instituto Mexicano del Seguro Social, fiscal, Impuesto al Valor Agregado, elaboración de nóminas), conforme a los términos establecidos en el presente contrato y hacer entrega de toda la documentación certificada. Al primer mes transcurrido de trabajo **“El Prestador de Servicios”** deberá comprobar mediante dictamen emitido y validado por un contador certificado que cumple con todas las obligaciones de tipo fiscal, laboral y seguridad social y demás correspondientes.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de abril del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.



	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MATRAX SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 022/2018-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN OFICIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “El Prestador de Servicios” se obliga a la firma del presente contrato a presentar ante la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, a través de su titular o quien éste designe para dicho efecto, la autorización otorgada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado para operar como prestador de servicios de seguridad, protección y vigilancia de lugares y establecimientos, esto de conformidad con lo establecido por el artículo 8º de la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Aguascalientes. De igual forma podrá aceptarse, si fuera el caso, además de la autorización antes señalada, la autorización federal emitida por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, en términos del artículo 150 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Lo anterior so pena de que en caso de no presentar la autorización dentro del término concedido para el efecto sea rescindido el contrato por causas imputables a “El Prestador de Servicios”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a que previo a la contratación del personal que prestará “Los Servicios” contratados, presentará ante el Centro Estatal de Telecomunicaciones C-4, dependencia adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, la plantilla del personal requerido para su debido registro, conteniendo nombre completo, la CURP (Clave Única de Registro Poblacional) y en su caso la CUIP (Clave Única de Identificación Permanente) para que haga las consultas indispensables a la Fiscalía General del Estado, Fiscalía General de la República, al Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, sobre la información de los antecedentes de los aspirantes.

“El Prestador de Servicios” se obliga a exhibir ante el Departamento de Control de Servicios Básicos, adscrito a la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, el original del comprobante de pago, así como acreditar que presentó la solicitud de registro de su personal de seguridad y vigilancia ante el C-4 para realizar los exámenes de control de confianza.

NOVENA. REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - “El Prestador de Servicios” será responsable de efectuar rondines de supervisión de cada uno de los domicilios señalados en los Anexos del presente contrato y se obliga a cumplir con los requerimientos para la prestación de “Los Servicios” que a continuación se enlistan:

Medidas de control.

1.- Vigilancia permanente durante las horas del servicio en los accesos tanto exteriores como interiores de los inmuebles donde se presten “Los Servicios”, para las rondas de supervisión en los diferentes lugares de trabajo deberán tener unidades automotrices adecuadas (automóvil y/o camioneta) con el distintivo de la empresa licitante.

2.- El elemento nocturno deberá desarrollar sus actividades tanto en el interior como en el exterior de los inmuebles del Gobierno Estatal.

3.- Elaboración de reportes diarios de novedades en los que se deberá incluir el registro de entradas y salidas de vehículos, así como reportes de bitácora de entrada y salida de personas, así como de mobiliario y equipo.

4.- Manejo y control de equipo de radio-comunicación (Propiedad de “El Prestador de Servicios”), para mantener comunicación permanente con las unidades administrativas, deberá contar con la autorización o concesión de servicio proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



5.- “El Prestador de Servicios” deberá nombrar un coordinador responsable del servicio, esto con el fin de que la entidad correspondiente y/o “La SAE” puedan tener contacto para la solución de los problemas que pudieran presentarse. Esta persona deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato y deberá tener un mínimo de un año de experiencia en la coordinación y manejo de personal en materia de seguridad requeridos, así como una escolaridad mínima de bachillerato y una edad mínima de 27 años.

6.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con los horarios, turnos y días establecidos para la prestación de “Los Servicios” señalados en el presente contrato, en caso de retardos o ausencias tendrá un máximo de 60 minutos para reemplazar al elemento que corresponda.

7.- El personal que sea designado por “El Prestador de Servicios” para la prestación de “Los Servicios” deberá portar su uniforme completo (pantalón, camisa o playera que no sean blancas, cachucha, o gorra, botas o zapatos) que le proporcionará “El Prestador de Servicios”, incluyendo aditamentos (fornituras, tolete, inmovilizador o gas, lámpara, impermeable, bastón, esposas, chamarra) y gafete de identificación durante el turno operario; todos los elementos deberán contar con equipo de comunicación para uso interno, además de un equipo de comunicación externo por ubicación.

8.- Los elementos deberán ser lo suficientemente preparados para actuar en la observancia de las reglas y atención diligente con el público, por ello deberá observar el siguiente comportamiento:

- Estar atentos a los movimientos de los usuarios.
- Dirigirse al público con conocimiento de las instalaciones, cortesía y seriedad.
- Tener firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas.
- Permanecer de pie o en movimiento en las áreas designadas que se requiera
- Abstenerse de fumar, comer, beber, mascar chicle, leer cualquier periódico o revista, portar o escuchar radios, T.V. o cualquier actividad que distraiga su función.

9.- En la eventualidad de detectar al personal de vigilancia en estado de ebriedad o bajo el influjo de cualquier tipo de droga o enervante, portar equipo de apoyo distinto al convenido, o alterar el orden dentro de las instalaciones de cada una de “Las Entidades” o en el perímetro de éstas, se dará aviso a “El Prestador de Servicios” y será causa de rescisión del contrato, sin responsabilidad para el Gobierno del Estado.

Los elementos que prestarán “Los Servicios” de seguridad y vigilancia deberán:

- 1.- Realizar rondines constantes durante el servicio por las áreas exteriores.
- 2.- Efectuar recorrido diario por el interior de los inmuebles, al término de actividades del personal, con el fin de detectar posibles riesgos.
- 3.- Vigilar que no obstruyan los accesos a los inmuebles donde se presta el servicio.
- 4.- Vigilar que no se extraigan de las instalaciones de cada una de “Las Entidades” objetos propiedad del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



5.- Tener conocimiento y uso de sistemas de emergencia tales como: sistemas eléctricos, hidráulicos, de gas, equipo médico, protección contra incendios y de alarma.

6.- Brindar apoyo al personal del Gobierno del Estado de Aguascalientes ante cualquier contingencia que ponga en riesgo su integridad física y la de los bienes materiales, personales así como los de la propia institución.

Estas actividades son de carácter indicativas, las cuales no implican limitación en los servicios de vigilancia y seguridad, mismas que podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades de “La SAE” y/o “Las Entidades”.

DÉCIMA. ACTIVIDADES PROPIAS DEL VIGILANTE.- El personal designado por “El Prestador de Servicios” para la prestación de “Los Servicios” en los inmuebles donde se ubican cada una de “Las Entidades” enlistadas en la cláusula segunda del presente, deberá cumplir con las siguientes actividades:

- 1.- Control de entradas y salidas del personal y bienes.
- 2.- Control de entradas y salidas de proveedores, contratistas y personas ajenas a cada una de “Las entidades”.
- 3.- Control de entradas y salidas de vehículos oficiales y de proveedores, así como de la carga que lleven.
- 4.- Elaboración diaria de partes informativos.
- 5.- Contar con equipo de comunicación para dar aviso oportuno de cualquier contingencia a las fuerzas policiacas, tránsito, cruz roja, bomberos, etc.
- 6.- Control de prevención de incendios.
- 7.- Primeros auxilios.
- 8.- El personal de seguridad y vigilancia deberá portar durante el servicio:
 - Uniforme completo
 - Gafete de Identificación y
 - Equipo de apoyo como: tolete, gas para defensa y equipo portátil de radio o celular, inmovilizador, esposas, lámparas.
- 9.- El servicio de seguridad y vigilancia será de acuerdo a los horarios establecidos en la cláusula segunda y anexos del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PERFIL DEL VIGILANTE.- El personal designado por “El Prestador de Servicios” para la prestación de “Los Servicios”, deberá cumplir con los requisitos que a continuación se enlistan:

- 1.- Función general: vigilar y proteger los bienes propiedad del Gobierno del Estado, resguardar la seguridad de los empleados, usuarios y público en general que se encuentre dentro de sus instalaciones o áreas, controlar los accesos de peatones y de vehículos a las áreas restringidas, dentro y fuera de los edificios hacer cumplir las leyes y reglamentos vigentes, así como las medidas establecidas en materia de seguridad.
- 2.- Escolaridad mínima: secundaria terminada.
- 3.- Edad: mínima 21 años y máxima 55 años.
- 4.- Sexo: indistinto
- 5.- Presentación y complejión: deberá tener buena presentación, su complejión deberá ser regular de acuerdo a su estatura.

6.- Estatura mínima varones 1.65 metros y mujeres 1.60 metros.

7.- Experiencia laboral: adiestramiento básico para prestar servicios de seguridad y resguardos de bienes inmuebles.

8.- Habilidades:

-Física: deberá tener capacidad para someter a un posible agresor que ponga en riesgo los intereses de la entidad, o la integridad física de los usuarios en las instalaciones. No deberá presentar problemas de extremidades u otros órganos que disminuyan sus aptitudes.

-Mental: deberá entender los problemas sencillos que se presenten al hacer cumplir las medidas establecidas en materia de seguridad y, proporcionar las indicaciones adecuadas en cuanto a la vialidad y normas.

9.- Conocimientos: adiestramiento físico, defensa personal, primeros auxilios, relaciones públicas, uso de tolete y uso de equipos de radiocomunicación.

10.- Capacitación: relación de cursos recibidos de adiestramiento básico para prestar servicios de seguridad y resguardo de bienes inmuebles, comprobable con documentos, independientemente de los cursos de capacitación y actualización que imparte “**El Prestador de Servicios**”, el personal deberá tener capacidad y disponibilidad para recibir cursos de seguridad, planes de emergencia y de contingencia para ponerlos en práctica durante el desempeño de sus funciones.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a que el personal designado para prestar “**Los Servicios**” deberá ser capacitado y adiestrado para prestar los servicios de Seguridad Privada, por un capacitador acreditado por el Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes (IESPA), los contenidos de los cursos, los puestos de trabajo a los que están dirigidos; así como el procedimiento de selección utilizado para capacitar a los trabajadores de un mismo puesto y categoría. Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 6, fracción V de la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a capacitar al personal de nuevo ingreso o suplente respecto de las consignas que operan en cada una de “**Las Entidades**” donde se prestarán “**Los Servicios**”.

Aunado a lo anterior, “**El Prestador de Servicios**” a solicitud de “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”, realizará exámenes toxicológicos al personal que haya contratado para la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL DE ASISTENCIAS.- Dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente contrato “**El Prestador de Servicios**” presentará ante la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” un eficiente sistema de control de asistencias de su personal, en el cual se definirá el mecanismo que se aplicará para el reemplazo de las inasistencias, vacaciones e incapacidades médicas, tomando en consideración que ninguno de los elementos exceda el servicio de 24 horas.



“El Prestador de Servicios” deberá entregar a la unidad administrativa de cada entidad, un listado mensual del personal con el que vaya a prestar el servicio.

En los casos en que por cualquier causa el personal designado no se presente a prestar los servicios y no sea suplido por otro elemento designado por **“El Prestador de Servicios”** en un término no mayor a 60 minutos, así como en el evento de que alguna entidad solicite a **“El Prestador de Servicios”** alguna modificación temporal o esporádica de los lugares, turnos o personal que se requiera para prestar el servicio y la misma no sea atendida favorablemente, deberán hacerse las deducciones que correspondan, mediante la emisión de las respectivas notas de crédito, que habrán de descontarse del importe mensual correspondiente al siguiente pago de su factura.

“La SAE” conforme a sus necesidades, a través de la Dirección General de Administración y Servicios podrá modificar sus requerimientos, siempre que lo comunique por escrito a **“El Prestador de Servicios”** y dicha modificación no implique el pago de un importe mensual mayor al establecido en este contrato para la entidad que corresponda; en caso de que dicha modificación implique un incremento al monto mensual contratado, deberá celebrarse el respectivo convenio modificadorio.

DÉCIMA TERCERA. VISITAS FÍSICAS. **“El Prestador de Servicios”** acepta y otorga su consentimiento para que personal de **“La SAE”** y de **“Las Entidades”** durante la vigencia del presente contrato realice visitas físicas a sus instalaciones, esto con la finalidad de verificar que **“El Prestador de Servicios”** cuente con la infraestructura y equipamientos necesarios para cumplir con la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA CUARTA. VEHÍCULOS.- Para efectos de llevar a cabo la supervisión del personal asignado para la prestación de **“Los Servicios”** en cada uno de los domicilios de **“Las Entidades”**, **“El Prestador de Servicios”** manifiesta que cuenta con al menos 1 vehículo automotor propio por partida por supervisor y por turno, para llevar a cabo dicha supervisión; obligándose a presentar a la Dirección General de Administración y Servicios de **“La SAE”**, dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la firma del presente contrato la relación con la descripción de los vehículos destinados a la supervisión.

“El Prestador de Servicios” deberá notificar a **“La SAE”** en un plazo no mayor de dos días naturales sobre la sustitución, descompostura o pérdida de alguno de los vehículos automotores utilizados para la supervisión de **“Los Servicios”**, y en caso de ser necesaria la sustitución de algún vehículo, ésta deberá realizarse por **“El Prestador de Servicios”** dentro de los 5 días posteriores a la notificación señalada en líneas anteriores.

Asimismo, **“El Prestador de Servicios”** manifiesta que aparte del vehículo automotor propio para realizar la supervisión, cuenta con al menos otro vehículo automotor propio para llevar a cabo el traslado del personal contratado para la prestación de **“Los Servicios”**.

DÉCIMA QUINTA. REPORTES Y DENUNCIAS.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a que el personal asignado para la prestación de **“Los Servicios”** contratados informe a la autoridad competente, al momento en que llegue a tener conocimiento de cualquier hecho presuntamente delictivo, así como a reportar de inmediato a la entidad correspondiente y a **“La SAE”** de cualquier evento de esta naturaleza, estando también obligado a cumplir con la Ley de Seguridad Privada del Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos jurídicos que a su actividad corresponda.



DÉCIMA SEXTA. EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN.- “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con equipo de radiocomunicación de alcance en operación, o bien un equipo de telefonía celular con sus accesorios que garantice la comunicación de los puestos de vigilancia con la base o supervisor para a su vez comunicarse con los encargados de cada unidad administrativa. Así mismo, “El Prestador de Servicios” proporcionará al Departamento de Control de Servicios Básicos de “La SAE”, un equipo de radio comunicación o celular con servicio ilimitado para enlazarse con el supervisor o supervisores con el fin de tratar asuntos relacionados con la prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Dicho término empezará a contar una vez que “Los Servicios” comiencen a prestarse. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se requiere remplazo de elementos, por retardos, relevos o ausencias “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” dentro de los 60 minutos posteriores al momento en que sea notificado tal hecho.

Así mismo, en caso de presentarse algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a reponer los servicios prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 60 minutos posteriores a la notificación, sin cargo adicional para “Las Entidades y/o Entes Requierenentes”.

Asimismo, “El Prestador del Servicio” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador del Servicio” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La SAE” y/o “Las Entidades”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada debiendo precisar cantidad y el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “Las Entidades”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- “**El Prestador de Servicios**” será responsable por los daños o perjuicios que su personal pudiere ocasionar en los inmuebles donde deba prestar el servicio y sus contenidos, así como a las personas que se encuentren en dichos inmuebles, que puedan ser ocasionados por el uso indebido del equipo, materiales o métodos que empleen durante la prestación del servicio.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar el servicio contratado únicamente en los lugares establecidos en los **Anexos** del presente contrato, o en aquellos que le llegue a solicitar “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” por escrito.

Si durante el periodo de la prestación de “**Los Servicios**”, se presentare alguna irregularidad o mal comportamiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” o del personal que éste destine para la prestación del servicio requerido, la entidad afectada, lo hará del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**” y éste deberá tomar las medidas necesarias para subsanar de inmediato cualquier situación a efecto de regularizar la prestación del servicio contratado.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a que en el supuesto de que haya incidencias graves en las que se vea involucrado su personal, dará aviso a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” para su conocimiento. “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” podrá requerir por escrito a “**El Prestador de Servicios**”, la sustitución del personal a su cargo que no reúna las aptitudes necesarias y requerimientos establecidos en el presente contrato, para prestar los servicios contratados y éste a su vez estará obligado a sustituirlos de inmediato.

La falta de atención de “**El Prestador de Servicios**” a los requerimientos de “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” sobre estas situaciones, podrá dar origen a la rescisión del presente contrato. Por lo que las partes para evitar que esto suceda, deberán obrar de buena fe y agotar los medios alternativos de solución de controversias que estén a su alcance para resolver sus diferencias y reanudar la prestación de los servicios, dada la función pública y el deber del Estado de proporcionar con regularidad y continuidad los servicios que prestan cada una de estas entidades.

En caso de omisión por parte de “**El Prestador de Servicios**” a los requerimientos realizados por “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” en términos de lo señalado en los párrafos que anteceden, los responsables del seguimiento del cumplimiento del servicio de cada una de las entidades, deberán reportar por escrito y de manera inmediata a la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**”, a través de su titular el **Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo**, de las irregularidades que tengan conocimiento cometidas por el personal designado por “**El Prestador de Servicios**”, y que hayan ocasionado como consecuencia daños y perjuicios a los inmuebles y contenidos patrimonio del Gobierno del Estado o a las personas que en ellos se encuentren. Para tal efecto, deberán relatar



los hechos irregulares de los que pudieron percatarse utilizando el formato de reporte que se le entregará con ese objeto, el cual deberá hacer llegar a la Dirección General de Administración y Servicios en mención a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al día en que se suscitaron las irregularidades o incumplimientos. El atraso y la omisión en el cumplimiento de las obligaciones referidas en los plazos señalados será responsabilidad de los titulares administrativos de cada entidad, por lo que se procederá a la determinación de las sanciones en términos de responsabilidad administrativa correspondientes.

Por su parte, los encargados de las unidades administrativas, una vez recibidos los reportes de irregularidades referidos en los párrafos anteriores deberá valorar si la falta descrita amerita el inicio de un procedimiento sancionador administrativo en términos de las cláusulas del presente contrato, o únicamente la amonestación por su parte a “El Prestador de Servicios”.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “Las Entidades”.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de “Las Entidades” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “Las Entidades”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “Las Entidades” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o “Las Entidades” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “Las Entidades” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “Las Entidades” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarla. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “Las Entidades” se obligan a efectuar



las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” podrán reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” podrán solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen a “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONTRATACIÓN DEL PERSONAL CON ANTIGÜEDAD.- “**El Prestador de Servicios**” acepta contratar preferentemente a la plantilla laboral que se encuentra prestando sus servicios con una antigüedad mínima de 6 meses al momento de la emisión del fallo de adjudicación y que sea acreditado por los entes requirentes de “**Las Entidades**” como buen elemento en el desempeño eficiente de sus funciones, a otorgar y garantizar como mínimo el sueldo y prestaciones laborales de ley, esto en caso de que “**El Prestador de Servicios**” realice una evaluación exhaustiva al personal para cumplir con la capacitación y cualidades que se requieren para la prestación de “**Los Servicios**”.

VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine en la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” o a terceros con motivo o como consecuencia de la prestación del referido servicio, si el accidente es imputable a la persona que destine “**El Prestador de Servicios**” para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga, el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral, con el objetivo de que estos continúen con su antigüedad y/o derechos adquiridos. En particular y



respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**Las Entidades**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárselle alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**Las Entidades**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**Las Entidades**” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” podrán rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectivas las garantías pactadas en el presente, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”, a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal adscrito a su empresa contará y portará uniforme y gafete propios de la empresa, que permita identificarlos como personal de éste tanto al ingreso y durante la prestación del servicio contratado.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a que a la terminación del presente contrato, finiquitará a sus trabajadores conforme a derecho en un lapso no mayor a 30 días naturales después de la finalización del presente contrato, de lo contrario será depositado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como a presentar a “**Las Entidades y/o Entes Requirentes**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales de dicho contrato.

“**El Prestador de Servicios**” como patrón principal manifiesta que ha cumplido y cumplirá durante la vigencia del contrato con sus obligaciones ante el Seguro Social respecto a la información de los contratos, información relativa a cada uno de sus trabajadores y a contar con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, así como a demostrar permanentemente que cumple con las disposiciones aplicables en materia condiciones generales de seguridad e higiene, capacitación, adiestramiento y condiciones generales de trabajo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que durante el tiempo de la vigencia este contrato se harán las aportaciones obrero-patronales a que haya lugar, comprometiéndose a entregar mensualmente en la Dirección

General de Administración y Servicios, como al Departamento de Control y Servicios Básicos, ambos adscritos a **“La SAE”**, una copia del entero de la liquidación mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social, acorde con el listado del personal de cada una de las unidades validadas por los responsables de la recepción del servicio, junto con la presentación de la factura para el cobro del servicio en cuestión; sin la presentación del entero de liquidación mensual ante el Instituto Mexicano del Seguro Social junto con las facturas el responsable de la recepción de las facturas no les dará trámite para su pago.

Además, **“El Prestador de Servicios”** presentará ante **“La SAE”** y/o **“Las Entidades”**, de forma mensual junto con el pago del entero del Instituto Mexicano del Seguro Social la siguiente información:

A. Afiliación de los trabajadores:

- Anexo del contrato donde se indique la relación de personal que prestará los servicios indicando nombre, puesto, sueldos y horarios de trabajo.
- Comprobante de que los trabajadores que prestarán los servicios se encuentran inscritos ante Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Informe mensual de todos los movimientos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social que se realicen, altas, bajas, modificaciones salariales, etc.

B. Pago de cuotas de seguridad social:

- Presentar de manera mensual copia del pago de la liquidación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y en caso de no estar cubiertos **“El Prestador de Servicios”** autoriza para que se realicen los descuentos sobre el pago que deban hacerse por la prestación del servicio para cubrir las cuotas necesarias ante dicha institución.
- Copia de la nómina y/o lista de raya que corresponda con la liquidación de pago del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Papeles de trabajo de la determinación del salario base de cotización.

C. Copia de la declaración anual de riesgo de trabajo:

- Presentar declaración anual de riesgo de trabajo.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a presentar cartas del personal prestador del servicio en las que manifiesten que por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia tomarán como Patrón Substituto al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“Las Entidades”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”** y/o **“Las Entidades”**, o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación del servicio contratado por medio del presente.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MATRAX SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 022/2018-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“El Prestador de Servicios” se compromete a que no designará para prestar los servicios contratados dentro de las instalaciones de Gobierno del Estado a personal que haya demandado al Gobierno del Estado por cuestiones laborales o similares.

Así mismo, el “El Prestador de Servicios” se obliga a que cuando vaya a asignar al servicio a personal nuevo, verificará con “La SAE” y/o “Las Entidades” que no tiene antecedentes de incidencias graves en la prestación de servicios similares.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a “La SAE” y/o “Las Entidades”, la siguiente información:

- Alta ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social como patrón.
- Alta de todos los trabajadores que están laborando en las instalaciones del Gobierno.
- Copia del último pago del Sistema Único de Autodeterminación y la base de datos para el cálculo del mismo.
- Copia de la conformación de la comisión mixta de seguridad e higiene.
- Copia de la conformación de la comisión mixta de capacitación y adiestramiento, entregar evidencia del año 2017.
- Copia del Reglamento Interior de Trabajo presentado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje así como el Sindicato de Trabajadores.
- Copia del dictamen de Instituto Mexicano del Seguro Social en caso que tenga más de 300 empleados.
- Copia del formato PS-1 del contrato de Prestación de Servicios presentado al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Copia del último estado financiero de la empresa que muestre el capital contable.
- Copia de alta ante el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. (lo sustenta el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo).

Asimismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a entregar a “La SAE” y/o “Las Entidades”, cuando cambie personal, la siguiente información:

- Copia del alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Copia del contrato individual de trabajo que le haya dado el contratista.
- Copia del finiquito otorgado al ex trabajador conforme al Ley Federal del Trabajo.
- Copia del formato PS-1 del contrato de Prestación de Servicios presentado al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Aunado a lo anterior, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar mensualmente a los directores administrativos de cada una de “Las Entidades”, la siguiente información:

- Copia del pago mensual al Instituto Mexicano del Seguro Social (incluye detalle).
- Copia del pago del Impuesto Sobre Nóminas.
- Nómina electrónica que contenga nombre, número de seguridad social, número de empleado, importes de pago por concepto y días de salario devengado.



- Listado mensual del personal asignado a los servicios por ubicación.
- Copia de la relación de los uniformes y equipos entregados al personal para el desarrollo de sus funciones.
- Al inicio del contrato el esquema de control de asistencias, que aclare la forma como serán cubiertos los retardos, inasistencias e incapacidades.
- Copia de los informes de los supervisores que establezcan las actividades relevantes y las medidas de corrección que se apliquen.
- Facturas para validación y autorización.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”, estipulado en la cláusula décima séptima del presente instrumento legal.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos en la cláusula décima séptima del presente contrato.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El que el personal que destine para la prestación del servicio adquirido mediante este contrato no goce de todas las prestaciones que se establecen en la Ley Federal del Trabajo en forma enunciativa no limitativa que toda relación laboral conlleva y que no se encuentren debidamente dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia de este contrato.
- g) La falta de presentación de la renovación de la autorización expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para desempeñarse como empresa de seguridad privada.

- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” podrán además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” y/o “**Las Entidades**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2018, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así



como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de marzo del año 2018.

"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ROBERTO GALLEGOS AVELAR
REPRESENTANTE LEGAL DE MATRAX
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

L'PGR/MANJ/MGD/JV

		SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MATRAX SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. 022/2018-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE	

ANEXO

PAR	SUBPAR	ENTIDAD	UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS	CONFORME A LO SOLICITADO CON 1 ELEMENTO	12X12 HRS. SERVICIO CON 1 ELEMENTO	24X24 HRS. SERVICIO CON 2 ELEMENTOS	NÚMERO DE ELEMENTOS	TOTAL DE ELEMENTOS	OBS.
1	10	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL J. REFUGIO ESPARZA REYES (AGUASCALIENTES I) COSÍO 101 CENTRO CP. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.				1	2	
			PLANTEL AGUASCALIENTES II (GREGORIO RUIZ VELASCO 201 CD INDUSTRIAL, CP. 20290 AGUASCALIENTES, AGS) LUNES A DOMINGO DE 08:00 A 8:00 HRS.				1	2	
			PLANTEL AGUASCALIENTES III (SEBASTIÁN DE LARA 103 FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN SECTOR GUADALUPE, CP. 20059 AGUASCALIENTES, AGS) LUNES A DOMINGO DE 08:00 A 8:00 HRS.				1	2	14
			PLANTEL AGUASCALIENTES IV (LOMA HUASTECA ESQUINA LOMA DE LA PLATA S/N FRACC. LOMAS DEL MIRADOR II, CP. 20298 AGUASCALIENTES, AGS) LUNES A DOMINGO DE 08:00 A 8:00 HRS.				1	2	



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADOS DE AGUASCALIENTES.	PLANTEL MIGUEL ÁNGEL BARBERA VEGA (JESÚS MARÍA, 5 DE MAYO ESQUINA FRANCISCO I. MADERO S/N FRACC. EJIDAL, JESÚS MARÍA, CP. 20908 AGUASCALIENTES) LUNES A DOMINGO DE 8:00 A 8:00 HRS.			1	2		
	PLANTEL PABELLÓN DE ORTEGA (ALFONSO BERNAL SAHAGÚN NÚMERO 500 FRACC. PLUTARCO ELÍAS CALLES, PABELLÓN DE ARTEAGA, CP. 20677 AGUASCALIENTES) LUNES A DOMINGO DE 8:00 A 8:00 HRS.			1	2		
	OFICINAS CENTRALES (QUINTA AVENIDA NO. 801 CUARTO PISO, FRACC. AGRICULTURA, CP. 20234 AGUASCALIENTES, AGS). DE LUNES A VIERNES 07:00 A 17:00 HRS.	2			2		07:00 A 17:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
	PLANTEL TEPEZALÁ (AV. EL CHAYOTE ESQUINA ARROYO HONDO S/N FRACC. FELIPE GONZÁLEZ, TEPEZALÁ, CP. 20613 AGUASCALIENTES) LUNES A DOMINGO DE 8:00 A 8:00 HRS.			1	2		
	CECYTE PLANTEL ASIENTOS (ANTIGUO CAMINO A JARILLA S/N, CP. 20710 MPIO. REAL DE ASIENTOS, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		30
	CECYTE PLANTEL RINCÓN DE ROMOS (CALLE PROL. ALVARO OBREGÓN S/N., C. P. 20400, MPIO. RINCÓN DE ROMOS, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
	CECYTE SAN PLANTEL FCO. DE LOS ROMO (CALLE OTTO, GRANADOS ROLDÁN NO. 711 FRACC. HIDALGO, CP. 20300, MPIO SAN FCO. DE LOS ROMO, AGS) LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
	CECYTE PLANTEL MORELOS (AV. AGUASCALIENTES SUR ESQ. CHICHEN-ITZA S/N, FRACC. SATÉLITE MORELOS, C. P. 20298, AGUASCALIENTES, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
	CECYTE PLANTEL PABELLÓN DE ARTEAGA (PRIVADA LIENZO CHARRO NO. 105, COL. LIENZO CHARRO MPIO., C. P. 20678, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MATRAX SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 022/2018-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO-SAE

		CECYTE PLANTEL CALVILLO (AV. RIO CALVILLO NO. 102, COL. LLANO DE SAN RAFAEL, CP. 20800, MPIO. CALVILLO, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
		CECYTE PLANTEL FERROCARRILES (PROL. VÁZQUEZ DEL MERCADO ESQ. HEROICO COLEGIO MILITAR S/N, COL. FERRONALES, C. P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
		CECYTE PLANTEL SAN JOSÉ DE GRACIA (KM. 11.5 CARRETERA A SAN JOSÉ DE GRACIA, C. P. S/N, CÓDIGO POSTAL, MPIO. SAN JOSÉ DE GRACIA, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
		CECYTE PLANTEL EL LLANO (CARR. 43, KM. 18, PALO ALTO, C. P. 20330, MPIO. EL LLANO, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
		CECYTE PLANTEL AGUASCALIENTES (BOULEVARD JUAN PABLO II S/N, FRACC. COTO SAN NICOLÁS, C. P. 20916, AGUASCALIENTES, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
		CECYTE PLANTEL JESÚS MARÍA (CALLE PASEO DE LAS HACIENDAS S/N, FRACC. PASEO DE LAS HACIENDAS, C. P. 20916, MPIO JESÚS MARÍA, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
		CECYTE PLANTEL MIRADOR DE LAS CULTURAS (CALLE CULTURA TOTONACA S/N, FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS, C. P. 20174, AGUASCALIENTES, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
		CECYTE PLANTEL CAÑADA HONDA (MONICO TORRES VALENCIANO NO. 701 COL. 5 DE FEBRERO DELEGACIÓN JOSÉ MA. MORELOS, C. P. 20320, CANADA HONDA, AGS) LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
		CECYTE PLANTEL LIC. JESÚS TERÁN (AV. REVOLUCIÓN S/N, C. P. 20344, VILLA LIC. JESÚS TERÁN, AGUASCALIENTES, AGS). LUNES A DOMINGO 24 HRS.			1	2		
	ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	AV. PASEO DE LA CRUZ # 904 INFONAVIT IV CENTENARIO CP. 20248 AGUASCALIENTES, AGS.		1		1	1	



		LOCOMOTORAS.		1	2	
		PLAZA DE LA MAESTRANZA Y SALÓN CAFETERÍA.		1	2	
		PLAZA TRES CENTURIAS.		2	4	
		PUERTA NORTE.		1	2	
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN CP. 20259 AGUASCALIENTES, AGS		AVENIDA FUNDICIÓN.		1	2	44
		CASA REDONDA ESTACIONAMIENTO.		1	2	
		PUERTA ORIENTE/H. HEROICO COLEGIO MILITAR.		1	2	
		PLAZA SISTEMALES.		1	2	



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MATRAX SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°. 022/2018-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

	PLAZA CALZADA PUERTA NORTE Y EXTERIORES FORO TRECE.			1	2	
	ESTACIONAMIENTO ORIENTE Y ORIENTE SISTEMALES.			1	2	
	PUERTA 4-ACCESO CASA DE FUERZA.			1	2	
	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES Y CALZADA FUNDICIÓN.			1	2	
	RONDINERO COMPLEJO TRES CENTURIAS.			1	2	
	FORO TRECE-EVENTOS EXPO CONVENCIONES.			2	4	
	TANQUE ELEVADO-SATURNINA.			1	2	
	ICA ESTACIONAMIENTOS.			1	2	

28



			ICA ESCUELA DE DANZA.		1	2		
			ICA CASETA-ESTACIONAMIENTO-TALLER DE GRAFICA.		1	2		
			C1.		2	4		
		INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	PASEOS DE OJOCALIENTE #656 FRACC. JOSÉ GÓMEZ PORTUGAL CP. 20250 AGUASCALIENTES, AGS.		3	6	6	
			IV CENTENARIO (AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ESQ. CON AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE., COL. HÉROES) CP. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.		3	6		
			DOMO BICENTENARIO (HEROICO COLEGIO MILITAR, COL. GREMIAL) CP. 20030 AGUASCALIENTES, AGS.		4	8		
		INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDEA)	DEPORTIVO FERROCARRILERO (PROLONGACIÓN ALAMEDA ESQ. GÓMEZ MORÍN) CP. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.		3	6		64
			CECADI (AV. OJOCALIENTE 1, COL. OJOCALIENTE I) CP. 20198 AGUASCALIENTES, AGS.		2	4		



		ALBERCA OLÍMPICA (AV. LÓPEZ MATEOS 1610 OTE. COL. HÉROES) CP. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.		2	4		
		CIUDAD DEPORTIVA (AV. LÓPEZ MATEOS 1610 OTE. COL. HÉROES) CP. 20190 AGUASCALIENTES, AGS.		7	14		
		CEDAZO (HACIENDA LABOR DE JESUITAS, HACIENDAS DE AGUASCALIENTES) CP. 20196 AGUASCALIENTES, AGS.		3	6		
		BACHILLERATO DEL FUTBOL (FELIPE PESCADOR, COL. FERRONALES) CP. 20180 AGUASCALIENTES AGS.		1	2		
		PRIMARIA Y SECUNDARIA DE FUTBOL (FELIPE PESCADOR, COL. FERRONALES) CP. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.		2	4		
		OFICINAS CENTRALES (AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401) CP. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.		5	10		
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDSCEA)	AV. SAN MIGUEL S/N, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL PARQUE. CP. 20218 AGUASCALIENTES, AGS.		4	8	8	
	INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	OFICINAS CENTRALES (AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N COL FERRONALES CP. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.		1	2	3	



		NICOLÁS BRAVO NO. 105 BARRIO DE GUADALUPE CP. 20059 AGUASCALIENTES, AGS.		1			1	
	INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICINAS CENTRALES (VÁZQUEZ DEL MERCADO NO. 101 INT. 301 CENTRO) CP. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.	1	0	0	1	1	07:00 A 17:00 HRS DE LUNES A VIERNES
		OFICINAS CENTRALES (AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN NO. 102-10, COL. FERRONALES CP. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.			1	2		
		PLANTEL PILAR BLANCO (ANDADOR RUISENOR S/N, FRACC. PILAR BLANCO CP. 20289 AGUASCALIENTES, AGS.		1			1	
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PLANTEL JESÚS MARÍA (AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. VALLE D MÉXICO, FRACC. LOMAS DEL VALLE) CP. 20916 JESÚS MARÍA AGS,		1			1	5
		PLANTEL MIRADOR DE LAS CULTURAS (CULTURA TOTONACA S/N, FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS II) CP. 20299 AGUASCALIENTES, AGS.		1			1	
		OFICINAS CENTRALES DE ISSSSPEA (CALLE GALEANA #119 ZONA CENTRO 20000 AGUASCALIENTES, AGS.		1			1	
	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ISSSSPEA)	E.B.I. (ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL) CALLE UNO #101 UNIDAD HABITACIONAL PRIMO VERDAD CP. 20267 AGUASCALIENTES, AGS.			1	2		10



		FUNERARIA LA GLORIA (CALLE GUADALUPE #527 BARRIO DE GUADALUPE CP. 20059 AGUASCALIENTES, AGS.		1		1	
		FUNERARIA LA GLORIA PABELLÓN DE ARTEAGA (LERDO DE TEJADA #13 ESQ. VENUSTIANO CARRANZA, CP. 20660 AGUASCALIENTES, AGS.		1		1	
		FAPSE (CALLE TESORO#105 ZONA CENTRO CP. 2000 AGUASCALIENTES, AGS.			1	2	
		CENTRO RECREATIVO VALLADOLID (CARRETERA EMILIANO ZAPATA KM5 VALLADOLID JESÚS MARÍA AGS CP. 20916 JESÚS MARÍA AGS.		1	1	3	
	INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IIFEA)	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1613, FRACC. BONA GENS, CP. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.		2		2	
	INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD (IVSOP)	OFICINAS CENTRALES (CALLE CRISTÓBAL COLON NO.110, ZONA CENTRO CP. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.	1		1	3	6
		INSTALACIONES DEL PREDIO MEDIA LUNA, KM. 3 CAMINO A LOS ARELLANO, EJIDO LOS ARELLANO (FRENTE AL FRACC. PASEOS DE SAN ANTONIO Y RANCHO PARGA) CP. 20385 AGUASCALIENTES, AGS.		1	1	3	
	FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES (FDIA)	PARQUE INDUSTRIAL DE LOGÍSTICA AUTOMOTRIZ CP. 20340 AGUASCALIENTES, AGS.		2	1	4	8



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MATRAX SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 022/2018-LITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO
DEL ESTADO-SAE

DIF ESTATAL		PARQUE INDUSTRIAL CHICHIMECO, CP. 20900 JESÚS MARÍA AGS.		2	1	4		
	PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	OFICINAS CENTRALES (AV. AGUASCALIENTES SUR 2623 2O. PISO FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES CP. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.	1			1	1	07:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES
		OFICINAS CENTRALES AV. DE LA CONVENCIÓN SUR ESQ. AV. DE LOS MAESTROS S/N COLONIA ESPAÑA CP. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.			3	6		
		CASA CLUB SEVILLA ESQ. AV. DE LA CONVENCIÓN SUR S/N COLONIA ESPAÑA CP. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.		2		2		
		SERVICIOS MÉDICOS MAHATMA GANDHI CASI ESQ. REPÚBLICA DE PARAGUAY S/N FRACC. AGRICULTURA CP. 20234 AGUASCALIENTES, AGS.		1	1	3		22
		DESARROLLO COMUNITARIO REPÚBLICA DE PARAGUAY CASI ESQUINA REPÚBLICA ARGENTINA CP. 20230 AGUASCALIENTES, AGS.			1	2		
		CASA DEL MIGRANTE REPÚBLICA DE ARGENTINA 710 FRACC. AGRICULTURA CP. 20234 AGUASCALIENTES, AGS.			1	2		
		CADI I AV. CONVENCIÓN SUR ESQ. REPÚBLICA DE ARGENTINA CP. 20230 AGUASCALIENTES, AGS.		1		1		



		CAIAM PASEO DE LA CRUZ 702 CP. 20248 FRACC. IV CENTENARIO.		1	2		
		CENTRO GERONTOLOGICO AV. CONVENCIÓN SUR ESQ. MAHATMA GANDHI FRACC. AGRICULTURA CP. 20234 AGUASCALIENTES, AGS.		1		1	
		CAIM AV. AYUNTAMIENTO 318 BARRIO DEL ENCINO CP. 20240 AGUASCALIENTES, AGS.		1		1	
		CADI SAN MARCOS DR. ALEJANDRO TOPETE DEL VALLE S/N BARRIO DE GUADALUPE CP. 20059 AGUASCALIENTES, AGS.		1		1	
		CECOFAM LIBERTAD 225 ZONA CENTRO CP. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.		1		1	
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	BLVD. JUAN PABLO II NO. 1302 FRACC. EXHACIENDA LA CANTERA, CP. 20200 AGUASCALIENTES, AGS.		2	5	12	12
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES	AV. UNIVERSIDAD #1001 ESTACIÓN RINCON CP. 20400, RINCON DE ROMOS AGS.	0	3	2	7	7
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	CARRETERA AL TEPEATE NO. 102, 20862 AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.		3		3	3



